



INFORME INDIVIDUAL

2018

Aquixtla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXVI y LVI, 12, fracciones XXII y XXIX y 18, fracción XLI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE AQUIXTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de julio de 2021.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Aquixtla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,355,046.66, la muestra auditada por \$950,880.30, se alcanzó una revisión del 70.17%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Aquixtla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$37,198,568.86
Muestra Auditada	\$29,552,161.82
Representatividad de la muestra	79.44%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Aquixtla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$29,552,161.82 que representa el 79.44% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Aquixtla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización
2. Atención Ciudadana

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$127,758.12
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Presentó Notas al Estado de Flujos de Efectivo en el cual hace referencia a efectivo por \$9,677.31 y bancos/tesorería \$118,080.81, Auxiliares de mayor de los fondos de Recursos Fiscales y Participaciones del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación, resguardo de caja al 31 de diciembre por \$9,677.31 y \$144.31 responsable de este efectivo el Tesorero Municipal, arqueo de caja al 31/12/2018 por \$9,677.00 y \$144.00, conciliación bancaria Cuenta 0112440016 al 31/12/2018 por \$106,282.06, estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la Cuenta 0112440016, conciliación bancaria Cuenta 0112440121 al 31/12/2018 por \$11,798.75, Auxiliar de Mayor de FISM del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre de la cuenta 0112440121 de FISM.

Oficio aclaratorio signado por el Tesorero Municipal mencionando que los saldos corresponden al fondo de Recursos Fiscales por \$114.00 y Participaciones por \$9,533.00, así como saldo en el fondo de Participaciones de la cuenta de bancos por \$106,282.06, recursos de los cuales no deben ser reintegrados a la Federación, así mismo hace mención que el saldo en la cuenta bancos del fondo de FISM por \$11,798.75, corresponde al depósitos de intereses generados del ejercicio 2018, por \$7,898.28 y un depósito de la Administración anterior por \$3,900.47 y de los cuales fueron comprometidos ejerciéndose en el 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 1 al 14.

Resultado

De la revisión a la cuenta Pública dentro de las Notas a los Estados Financieros De los reintegros a la Tesorería de la Federación, remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito a la tesorería de la federación por un monto de \$11,799.00, así mismo se observa un monto por \$115,929.06 que corresponden a la fuente de financiamiento de recursos fiscales y participaciones recursos de los cuales no deben ser reintegrados a la Federación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$104,901.02
Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Notas al Estado de Flujos de Efectivo, Póliza D120000010 07/12/2018 \$34,310.49 Mobiliario y Equipo de Administración, Póliza D100000009 12/10/2018 reclasificación de saldos financieros \$300,839.60 Mobiliario y equipo de administración y equipo de defensa y seguridad \$751,424.88.

Documento suscrito por el Tesorero Municipal donde menciona "que corresponde a saldos que presentan importes negativos en los fondos de la Balanza de comprobación del fondo de participaciones municipales, presentando los importes negativos en las cuentas del activo fijo bienes muebles, los cuales se realizaron pólizas de reclasificación".

Estado de Flujos de Efectivo comparativo 2019 y 2018, Estado de Flujos de Efectivo comparativo 2018 y 2017, en los cuales ya no presentan saldos negativos, Balanza de Comprobación de enero y febrero 2019, póliza D020000071 del 28/02/2019 por corrección de saldos en el fondo de participaciones municipales afectaciones a cuentas del activo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 15 al 28.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Flujo de Efectivo sin reflejar importes negativos y adjuntando la documentación comprobatoria, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$1,412,306.19

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Orígenes de Financiamiento

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folio 29.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

Resultado

De la revisión efectuada al Estado de Flujos de Efectivo, se observaron saldos negativos de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta Estado de Flujo de Efectivo, sin embargo, no remite documento donde explique por qué presenta importes negativos en dicho apartado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0283-18-23/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta, así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Escrito firmado por el Tesorero Municipal donde describe el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Descripción de los procedimientos para la recepción y recaudación de: derechos, productos y aprovechamientos, participaciones municipales, aportaciones del fondo Ramo 33, FISM y FORTAMUN, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y/o ingresos derivados de financiamientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 30 al 35.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

Los datos de identificación que se requieren de quien realiza el pago de contribuciones o derechos, en los casos de pago en cheque, cheque certificado o transferencia electrónica.

Resultado

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, de la revisión efectuada se observa que no describe la forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada y los datos de identificación que se requieren de quien realiza el pago de contribuciones o derechos, en los casos de pago en cheque, cheque certificado o transferencia electrónica.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0283-18-23/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementación continua de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; remita documento donde describa el procedimiento específico de cobro o recepción por rubro de ingresos y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Escrito de contestación signado por el Tesorero Municipal, en el cual, se estipulan las formas y procedimientos de pago del capítulo 6000 del gasto por diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 36 al 40.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, al procedimiento de control interno del Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, detalla cada punto observado referente al capítulo 1000, 2000, 6000 por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Anexo 1 escrito firmado por el Contralor Municipal, mencionando que el Plan de Desarrollo Municipal de la Administración 2014-2018 se entregó la documentación en la ASE, pero no se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adjunta oficio con fecha de presentación.

Anexo 2 escrito firmado por el Contralor Municipal, mencionando que la Administración 2014-2018 si les entregó manual de organización, código de ética y ley de ingresos 2019, adjuntando evidencia de cada uno de ellos.

Anexo 12 transferencia bancaria de la Cta. 0111253840 por \$4,306.00, CFDI 2213 por \$4,306.00 por concepto 5 al millar, comprobante fiscal electrónico de pago, validación de reintegro, formato múltiple de reintegro, CFDI 76 por \$593,229.92 por obra de pavimentación, CFDI 77 por \$401,464.08 por obra de pavimentación, póliza O050000004 01/05/2018 por \$4,306.00 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, transferencia bancaria por \$401,464.08, póliza O050000003 01/05/2018 por \$110,433.82 Construcciones en proceso en bienes de dominio público.

Anexo 22 Oficio de fecha 11/Julio/2019, en el cual, el Órgano Interno de Control le informa a la presidenta municipal las investigaciones y acciones tomadas pertinentes al Dictamen de Entrega-Recepción.

Oficio de fecha 08/Julio/2019, en el cual, el Órgano Interno de Control le notificó al sujeto obligado periodo 2014-2018, para la correspondiente solventación e integración de la documentación faltante.

Oficio ASP/1135-19/DFM de fecha 05/mzo/2019, firmado por el Auditor especial de cumplimiento Financiero y dirigido a La Presidenta Municipal 2018-2021 a fin de turnar el expediente del Dictamen de Entrega-Recepción a su órgano interno de control para el seguimiento respectivo. Oficio de fecha 26/Junio/2019 en el cual, el Órgano Interno de Control le solicitó al Director de Obras actual 2018-2021 la información necesaria para el seguimiento de las irregularidades.

Oficio de contestación del Director de Obras actual 2018-2021 respecto a lo solicitado.

Dictamen técnico de la observación física de la obra del ejercicio 2018.

Dictamen técnico de obras del ejercicio fiscal 2018 de fecha 14/ene/2019, el cual se adjuntó en el dictamen de entrega recepción.

Oficio de fecha 26/Junio/2019, en el cual, el Órgano Interno de Control le notificó al Ex Director de Obras periodo 2014-2018, para la correspondiente solventación e integración de la documentación faltante.

Escrito de contestación sin fecha signado por el Ex Director de Obras 2014-2018, en el cual, informó que se están solventando y que en cuanto se tenga se hará llegar la documentación correspondiente para dar cumplimiento a lo solicitado.

Escrito de fecha 10/jul /2019 signado por el sujeto obligado periodo 2014-2018 Lic. Heriberto Castilla Castilla, y dirigido al Órgano interno de control, en el cual informa de las observaciones realizadas a las obras del ejercicio 2018 (anexa reporte fotográfico de la obra 01618).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 41 al 83.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Se determinó expediente técnico incompleto de 23 obras que fueron ejecutadas en 2017 y 21 obras que fueron ejecutadas en 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada entregó la documentación pendiente de los anexos 1, 2 y 12 respecto al Dictamen de Entrega Recepción por lo que solventa la observación.

Respecto al anexo 22 Persiste la observación toda vez que, del análisis a los documentos presentados, no se advierte el seguimiento suficiente y en el mismo tenor, que tampoco se haya promovido la correspondiente acción legal y cuantificación de daños de las obras observadas en el anexo 22 (esto incluye tanto las obras observadas por expediente técnico incompleto de los ejercicios 2017 y 2018, así como la obra No. 00918, la cual, también se observó en calidad de no terminada, misma que se describe en el apartado de obra pública).

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0283-18-23/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexo 22, así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/10, folios 84 al 87.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

Persiste la observación toda vez que, en el Anexo 9 "Destino de los recursos ", se advirtió que se adjuntaron tres obras (Nos. MAP-R33-18-001, MAP-R33-18-002 y MAP-RFNR-18-003), mismas, que no se vieron reflejadas en el Anexo 10 "Base de obras y acciones", así mismo, si bien es cierto que en el Anexo 9 "Destino de los recursos ", ya se advierte el registro de gran parte de las obras ejecutadas en 2018, en contraparte, el número de expedientes de obra que remitió en su momento y que le fueron requeridos por esta Auditoría Superior, no coinciden con el número de obras que ya aparecen registradas en dicho anexo, de ahí la importancia que se dé, a las medidas tomadas para solventar lo observado en el Dictamen de Entrega recepción, esto a fin de poder presentar los expedientes faltantes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0283-18-23/02-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, se verifique y remita los procesos que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento de obra pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Comportamiento presupuestario por tipo de gasto a diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folio 88.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Prioridades de Gasto.

Resultado

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no presentó el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos que contenga la apertura de la clasificación: Prioridades de Gasto.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0283-18-23/02-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente; así mismo remita el documento en comentario.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$894,477.52

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Documento firmado por el Tesorero Municipal informando que la diferencia corresponde al cierre del ejercicio, se realizó la desincorporación de obras no capitalizables de los fondos FISM, FORTAMUN y otros fondos.

Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 89 al 91.

Resultado

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada informa que la diferencia corresponde al cierre del ejercicio, debido a que realizó la desincorporación de obras no capitalizables, derivado del análisis al Estado de Situación Financiera en el rubro de Efectivo y Equivalentes en el ejercicio 2017 tuvo \$999,000.00 considerando que corresponden a obras que fueron pagadas y fueron desincorporadas, se ve que existió fondos del ejercicio anterior, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$155,696.00

Póliza I030000006 29/03/2018 \$ 126,454.00

Póliza I090000008 30/09/2018 \$ 29,242.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Documento firmado por el Tesorero Municipal donde hace mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes. Póliza I070000006 01/07/2018 ajuste de ingresos de impuesto sobre el patrimonio por error de captura por \$5,750.00, Póliza I030000006, CFDI por \$109,881.00, CFDI por \$22,323.00, papel de trabajo de los ingresos de impuesto predial por \$132,204.00, Póliza I090000008, CFDI por \$6,547.00, CFDI por \$22,695.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 92 al 113.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de los ingresos de impuesto predial, CFDI de dichos meses de los cuales, al realizar el análisis, se verificó que no existe diferencia entre lo registrado en sistema contable, emisión de CFDI correspondiente a impuesto predial;

remitió, además, papel de trabajo de los ingresos recaudados de los meses de marzo y septiembre. En cuanto a estados de cuenta bancario remitió documento donde mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes, en sus procedimientos de Control interno mencionan que no cuenta con cuenta bancaria de recursos fiscales, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$188,783.00
Póliza I040000001 30/04/2018 \$ 163,525.00
Póliza I080000006 31/08/2018 \$ 25,258.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Documento dirigido al Auditor Superior de la ASE firmado por el Tesorero Municipal donde hace mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes. Póliza I040000001, papel de trabajo de los ingresos de impuesto predial del mes de abril por \$163,525.00, CFDI por \$22,063.00, CFDI por \$141,462.00, Póliza I080000006, CFDI por \$3,692.00, CFDI por \$21,566.00 del mes de agosto, papel de trabajo de los ingresos de impuesto predial del mes de agosto por \$25,258.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 114 al 134.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de los ingresos de impuesto predial, CFDI de dichos meses de los cuales, al realizar el análisis, se verificó que no existe diferencia entre lo registrado en sistema contable, emisión de CFDI correspondiente a impuesto predial; remite, además, papel de trabajo de los ingresos recaudados de los meses de abril y agosto. En cuanto a estados de cuenta bancario remite documento donde mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes, en sus procedimientos de Control interno mencionan que no cuenta con apertura de cuenta bancaria de recursos fiscales, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$298,395.50
Correspondiente al mes de diciembre 2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Documento firmado por el Tesorero Municipal donde hace mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes. Auxiliar de mayor del mes de diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 135 al 153.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito aclaratorio referente a la no presentación del Estado de Cuenta Bancario, CFDI, póliza e informes mensual de actuaciones del Juzgado a la Dirección de Registro Civil, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$18,530.00
Póliza I030000006 29/03/2018 \$ 7,730.00
Póliza I040000001 30/04/2018 \$ 7,250.00
Póliza I080000006 31/08/2018 \$ 1,700.00
Póliza I090000008 30/09/2018 \$ 1,850.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Documento firmado por el Tesorero Municipal donde hace mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes. Póliza I030000006, Póliza I04000000, Póliza I080000006, Póliza I090000008, CFDI, papel de trabajo de ingresos por concepto de agua.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 154 al 165.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de los ingresos de derechos de agua, CFDI de dichos meses de los cuales, al realizar el análisis, se verificó que no existe diferencia entre lo registrado en sistema contable, emisión de CFDI correspondiente a derechos de agua; remite, además, papel de trabajo de los ingresos recaudados de los meses de marzo, abril, agosto y septiembre. En cuanto a estados de cuenta bancario remite documento donde mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes, en sus procedimientos de Control interno mencionan que no cuenta con apertura de cuenta bancaria de recursos fiscales, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$28,700.00
Espacios en mercados municipales

Póliza I030000006 29/03/2018 \$ 6,700.00
Póliza I040000001 30/04/2018 \$ 8,000.00
Póliza I080000006 31/08/2018 \$ 7,000.00
Póliza I090000008 30/09/2018 \$ 7,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Documento dirigido al Auditor Superior de la ASE firmado por el Tesorero Municipal donde hace mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes. Póliza I030000006, Póliza I040000001, Póliza I080000006, Póliza I090000008 30/09/2018, CFDI, papel de trabajo de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 166 al 177.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de los ingresos por espacios en mercados municipales, CFDI de dichos meses de los cuales, al realizar el análisis, se verificó que no existe diferencia entre lo registrado en sistema contable, emisión de CFDI correspondiente a espacios en mercados municipales, remite, además, papel de trabajo de los ingresos recaudados de los meses de marzo, abril, agosto y septiembre. En cuanto a estados de cuenta bancario remite documento donde mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes, en sus procedimientos de Control interno mencionan que no cuenta con apertura de cuenta bancaria de recursos fiscales, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$65,090.00
Panteones

Póliza I030000006 29/03/2018 \$ 4,680.00
Póliza I080000006 31/08/2018 \$ 60,410.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Documento firmado por el Tesorero Municipal donde hace mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes. Póliza I030000006, Póliza I080000006, CFDI, papel de trabajo de ingresos por panteones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 178 al 186.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de los ingresos por panteones, CFDI de dichos meses de los cuales, al realizar el análisis, se verificó que no existe diferencia entre lo registrado en sistema contable, emisión de CFDI correspondiente a derechos de panteones, remite, además, papel de trabajo de los ingresos recaudados de los meses de abril y agosto, En cuanto a estados de cuenta bancario remite documento donde mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes, en sus procedimientos de Control interno mencionan que no cuenta con apertura de cuenta bancaria de recursos fiscales, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$17,540.00
Licencias y permisos

Póliza I030000006 29/03/2018 \$ 340.00
Póliza I040000001 30/04/2018 \$ 9,040.00
Póliza I080000006 31/08/2018 \$ 7,200.00
Póliza I090000008 30/09/2018 \$ 960.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Documento firmado por el Tesorero Municipal donde hace mención que no se realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes. Póliza I030000006, Póliza I040000001, Póliza I080000006, Póliza I090000008, CFDI, papel de trabajo de los ingresos por licencias y permisos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 187 al 202.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de los ingresos por licencias y permisos, CFDI de dichos meses de los cuales, al realizar el análisis, se verificó que no existe diferencia entre lo registrado en sistema contable, emisión de CFDI correspondiente a derechos de licencias y permisos, remite, además, papel de trabajo de los ingresos recaudados de los meses de marzo, abril, agosto y septiembre, En cuanto a estados de cuenta bancario remite documento donde mención que no se

realizaron depósitos en cuenta de cheques por no contar con institución bancaria en el Municipio, la recaudación es por cantidades menores el cual está a resguardo del Tesorero y es destinado para pago de gastos menores o corrientes, en sus procedimientos de Control interno mencionan que no cuenta con apertura de cuenta bancaria de recursos fiscales, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,072,894.99
Instituto de las Mujeres
Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Póliza.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Documento firmado por el Tesorero Municipal donde hace la aclaración que hubo un error en el registro por el importe señalado el cual corresponde al total de participaciones de octubre 2018, el cual se debió haber registrado en la cuenta 4.2.1.1.1 Fondo de Desarrollo Municipal y se registró en la cuenta 4.2.1.1.11 Instituto de las Mujeres.

Póliza I100000002 02/10/2018 participaciones, CLC participaciones del mes de octubre por \$1,072,894.99, CFDI 4404 por \$ 1,072,894.99, expedido al Gobierno del Estado de Puebla por concepto de participaciones del mes de octubre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 203 al 209.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada póliza del sistema contable en la cual realiza el registro de los ingresos por participaciones del mes de octubre, CFDI de dichos mes del cual, al realizar el análisis, se verificó que no existe diferencia entre lo registrado en sistema contable, emisión de CFDI y CLC correspondiente a participaciones, remite documento donde hace la aclaración que hubo un error en el registro por el importe señalado el cual corresponde al total de participaciones de octubre 2018, el cual se debió haber registrado en la cuenta 4.2.1.1.1 Fondo de Desarrollo Municipal y se registró en la cuenta 4.2.1.1.11 Instituto de las Mujeres, pero no remite el estado de cuenta donde se ve reflejado el ingreso por participaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,072,894.99 (Un millón setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$104,901.02

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.
Póliza.

Adicional:

Documento firmado por el Tesorero Municipal mencionando que envía póliza con el concepto reclasificación de saldos financieros, afectando el activo de bienes muebles, bajas realizadas por la Administración 2014-2018. Póliza D00000009, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre, Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/10, folios del 210 al 220.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

No envía el Acta de cabildo donde se aprueba la baja de los bienes muebles.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento aclaratorio en el cual mencionando que envía póliza con el concepto reclasificación de saldos financieros, afectando el activo de bienes muebles, bajas realizadas por la Administración 2014-2018, pero no envía el Acta de cabildo donde se aprueba la baja de los bienes muebles.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,901.02 (Ciento cuatro mil novecientos un pesos 02/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Telefonía celular.

Por \$5,818.00
Póliza D030000003 31/03/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Póliza de registro contable y recibos de pago en efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 221 al 230.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Telefonía celular.

Por \$6,020.00
Póliza D090000002 30/09/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de contratación.

Adicional:

Orden de pago por \$6,020.00 firmado y sellado, solicitud de suficiencia presupuestal para pago de servicio de celular, oficio de si contar con suficiencia presupuestal del fondo de recursos propios. Póliza D090000002.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 231 al 237.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió, evidencia del pago.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,020.00 (Seis mil veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$7,125.31
Póliza D030000003 31/03/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.
Requisición de compra.

Adicional:

Solicitud de suficiencia presupuestal firmado y sellado por Presidente Municipal, autorización de pago firmado y sellado, orden de pago firmado y sellado por \$ 7,125.31, Póliza D030000003, CFDI 4022 por \$7,125.31 por compra de artículos de papelería, fotografías del material adquirido.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 238 al 250.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,125.31 (Siete mil ciento veinticinco pesos 31/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Por \$18,694.48
Póliza D030000003 31/03/2018 \$ 594.00
Póliza D040000001 30/04/2018 \$ 18,100.48

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.
Requisición de compra.

Adicional:

Orden de pago firmada y sellada, foto de material adquirido, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de pago firmada y sellada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 251 al 263.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,694.48 (dieciocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$7,685.02
Póliza D030000003 31/03/2018 \$ 4,922.00
Póliza D090000002 30/09/2018 \$ 2,763.02

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

Requisición de compra.

Adicional:

Solicitud de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, orden de pago fotografía del artículo adquirido.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 264 al 276.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió, evidencia del pago y evidencia de recepción, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,685.02 (siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$11,169.42
Póliza D030000003 del 31/03/2018 \$ 2,784.01
Póliza D040000001 del 30/04/2018 \$ 8,385.41

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.

Adicional:

Solicitud de pago firmado y sellado del mes de marzo, solicitud de suficiencia presupuestal, orden de pago firmado y sellado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 277 al 289.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió, evidencia del pago e Inventario de bienes muebles, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,169.42 (once mil ciento sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Por \$9,969.99
Póliza D030000003 31/03/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.

Adicional:

Solicitud de pago firmado y sellado, solicitud presupuestal, orden de pago firmado y sellado, fotografías del material adquirido, ficha del bien mueble.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 290 al 304.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió, evidencia del pago e Inventario de bienes muebles, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,969.99 (nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$11,401.45
Póliza D030000003 31/03/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Requisición de contratación.

Adicional:

Solicitud de pago firmado y sellado, solicitud presupuestal, orden de pago firmado y sellado, convenio de prestación de servicio para la compra de botellas de agua, fotografía de la adquisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 305 al 319.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió, evidencia del pago por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,401.45 (once mil cuatrocientos un pesos 45/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$11,600.00
Póliza D090000002 30/09/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de contratación.

Adicional:

Solicitud de pago firmado y sellado, solicitud presupuestal, orden de pago, convenio para la compra de fuegos artificiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 320 al 324.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió, evidencia del pago y evidencia de los servicios contratados, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$8,054.00
Póliza D120000062 01/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Escrito firmado por el Tesorero Municipal informando que de los pagos realizados no se emitió CFDI justificando que son gastos menores y los proveedores no emite CFDI, orden de pago firmado y sellado, comprobante de pago en efectivo, notas de remisión, identificación oficial de proveedor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 325 al 358.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada remitió ficha de depósito de reintegro por un monto de \$8,054.00, CFDI por reintegro en efectivo de la cuenta de participaciones, por gastos de orden social y cultural, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$59,235.01

Póliza D030000003 31/03/2018 \$ 37,735.01

Póliza D040000001 30/04/2018 \$ 20,000.00

Póliza D090000002 30/09/2018 \$ 1,500.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Autorización del área.

CURP

Adicional:

Pólizas de registro contable, solicitud de pago firmado y sellado, solicitud de suficiencia presupuestal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 359 al 404.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió, evidencia del pago por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$59,235.01 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$16,350.07

Póliza D030000003 31/03/2018 \$ 7,960.00

Póliza D090000002 30/09/2018 \$ 8,390.07

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

CURP

Adicional:

Solicitud de suficiencia presupuestal, recibo de dinero por apoyo económico, solicitud y agradecimiento, identificación oficial, fotografía de la entrega del apoyo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 405 al 472.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$28,593.00
Póliza D030000003 31/03/2018 \$ 25,593.00
Póliza D040000001 30/04/2018 \$ 3,000.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
CFDI.
Póliza.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Solicitud de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, requisición de pago, orden de pago con firma y sello de autorizado, identificación oficial y CURP de responsables de la Institución, fotografías, agradecimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/10, folios del 473 al 495. Legajo 3/10, folios del 496 al 503.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
RFC de la institución.

Irregularidad del documento.

De la póliza D030000003 no remitió autorización del área por \$ 4,235.60.

Irregularidad del documento.

De la póliza D030000003 no remitió evidencia del pago por un monto de \$ 4,235.60.

Irregularidad del documento.

De la Póliza D030000003 no remitió evidencia de apoyo otorgado por un monto de \$ 4,235.60.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada en cuanto a la Póliza D030000003 no remitió autorización del área, evidencia del pago y evidencia de apoyo otorgado por un monto de \$4,235.60. no remite RFC de la institución en ambas pólizas que se observan.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,593.00 (veinte ocho mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); en base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$8,568.00

Póliza D030000003 31/03/2018 \$ 3,000.00

Póliza D040000001 30/04/2018 \$ 5,568.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Solicitud de suficiencia presupuestal, escrito dirigido al Auditor Superior de la ASE firmado por el Tesorero Municipal informando que no se cuenta con CFDI porque el apoyo se hizo en efectivo por lo que anexan recibo de egresos, requisición de pago, orden de pago con firma y sello de autorizado, recibo de dinero por parte de la Tesorería Municipal, solicitud de apoyo y agradecimiento, identificación oficial y CURP de directivos de la Institución, Identificaciones del comité, fotografías, recibo de dinero que emite la institución por pago a prestador de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 504 al 527.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

RFC de la institución.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió solicitud de apoyo y RFC de la institución, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,568.00 (ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$4,040.05
Póliza D030000003 31/03/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
CFDI.
Póliza.
Autorización del área.

Adicional:

Requisición de pago firmado y sellado, orden de pago con firma y sello de autorizado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 528 al 530.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado y RFC de la institución.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,040.05 (cuatro mil cuarenta pesos 05/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$22,052.83
Póliza D030000003 31/03/2018 \$ 2,700.27
Póliza D040000001 30/04/2018 \$ 9,103.08
Póliza D090000002 30/09/2018 \$ 7,195.18
Póliza D120000001 01/12/2018 \$ 3,054.30

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Recibo de viáticos del mes de marzo con firma y sello de autorizado por concepto de gasolina, orden de pago con firma y sello de autorizado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 531 al 549.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago de las pólizas D030000003, D040000001 y D090000002.

Irregularidad del documento.

No presentó bitácoras de las pólizas D030000003, D040000001 y D090000002.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió bitácoras y evidencia de pago de las pólizas D030000003, D040000001 y D090000002; de la póliza D120000001 remitió requisición de compra, evidencia de pago, bitácoras de gasolina y oficios de comisión, por lo que solventa el monto de \$3,054.30, quedando pendiente por solventar el monto de \$18,998.53 correspondiente a las pólizas D030000003, D040000001 y D090000002.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,998.53 (dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos 53/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$2,970.02
Póliza D090000002 30/09/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Recibo de viáticos del mes de septiembre con firma y sello de autorizado por \$2,970.02 concepto de gasolina, orden de pago con firma y sello de autorizado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 550 al 559.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Bitácoras.

Irregularidad del documento.

La evidencia de pago no tiene la firma de la persona que recibe el efectivo.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presentó la evidencia de pago, pero no tiene la firma de la persona que recibe el efectivo y no presenta las bitácoras.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,970.02 (dos mil novecientos setenta pesos 02/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$10,165.60
Póliza D040000001 30/04/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.

Adicional:

Orden de pago con firma y sello de autorizado, solicitud de suficiencia presupuestal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 560 al 563.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del pago, el inventario de materiales y suministros de consumo y la evidencia de recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,165.60 (diez mil ciento sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$18,222.00

Póliza D040000001 30/04/2018 \$ 14,974.00

Póliza D090000002 30/09/2018 \$ 3,248.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Orden de pago del mes de abril con firma y sello de autorizado por \$14,974.00, requisición de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos oficiales firmado y sellado, inventario de bienes muebles.

Requisición de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos oficiales firmado y sellado por \$3,248.00 del mes de septiembre, orden de pago del mes de abril con firma y sello de autorizado, bitácora de mantenimiento y reparación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 564 al 571.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

La (s) bitácoras no describe (n):

Número de placas.

Kilometraje.

Destino.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presentó póliza D040000001 de la cual no remitió evidencia del pago y bitácoras, de la

póliza D090000002 no remitió evidencia del pago y la bitácora que envía no describe: número de placas, kilometraje y destino.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,222.00 (dieciocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$24,554.04

Póliza D040000001 30/04/2018 \$ 17,229.90

Póliza D090000002 30/09/2018 \$ 3,515.14

Póliza D120000002 01/12/2018 \$ 1,721.00

Póliza D120000002 01/12/2018 \$ 2,088.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Solicitud de viáticos.

Oficio de comisión.

Evidencia del pago.

Evidencia del reintegro.

Escrito de resultados.

Adicional:

Orden de pago con firma y sello de autorizado, solicitud de suficiencia presupuestal, recibo de viáticos, bitácora de hospedajes con firmas y sellos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 572 al 598.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago de las pólizas D040000001 y D090000002.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del reintegro de las pólizas D040000001 y D090000002.

Irregularidad del documento.

No presentó escrito de resultados de las pólizas D040000001 y D090000002.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta recibo de viáticos de la póliza D090000002 la cual no coincide la persona que recibe los viáticos con el nombre del comisionado en el oficio de comisión; no remite evidencia del pago, evidencia del reintegro y escrito de resultados de las pólizas D040000001 y D090000002; en cuanto a la póliza D120000002 remitió solicitud de viáticos, oficio de comisión en el que se especifica el motivo de la comisión, autorización de pago en efectivo, por el que solventa un monto de \$3,809.00 correspondiente a la póliza D120000002, quedando pendiente por solventar un monto por \$20,745.04 correspondiente a las pólizas D040000001 y D090000002.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,745.04 (veinte mil setecientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$7,350.00

Póliza D120000001 01/12/2018 \$ 5,100.00

Póliza D120000062 01/12/2018 \$ 2,250.00

Documentación Soporte:

Evidencia de recepción.

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Programa institucional.

Adicional:

Orden de pago con firma y sello de autorizado, escrito firmado por el Tesorero Municipal informando que no presentan CFDI porque el proveedor no está dado de alta en el SAT, comprobante de pago en efectivo, relación de personas, vales de comida, identificación oficial de prestador del servicio. Presentó ficha de depósito de reintegro por \$7,350.00, CFDI por reintegro en efectivo a la cuenta de participaciones municipales, por gastos de alimentación para personas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 599 al 615.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presentó ficha de depósito de reintegro por \$7,350.00, CFDI por reintegro en efectivo a la cuenta de participaciones municipales, por gastos de alimentación para personas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Por \$215,600.00
Correspondiente al mes de enero de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Documento de autorización y pago de nómina firmado y sellado, solicitud de autorización de pago de nómina firmado y sellado, reporte de nómina, recibos de nómina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 616 al 729.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no presentó Tabuladores desglosados por la remuneración.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$215,600.00 (doscientos quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Por \$106,000.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Solicitud de autorización de pago de nómina firmado y sellado, recibos de nómina, el acta de cabildo ya lo presento en la observación anterior ya que es complemento de pago estipulado en dicha acta al igual que el documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar y los CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 730 al 757.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no presentó Tabuladores desglosados por la remuneración.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Compensaciones.

Por \$616,512.42
Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Autorización y pago de nómina firmado y sellado, solicitud de autorización y pago de nómina, reporte de nómina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/10, folios del 758 al 919.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no presentó Tabuladores desglosados por la remuneración, no presentó CFDI por \$14,991.00, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$616,512.42 (seiscientos dieciséis mil quinientos doce pesos 42/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$38,750.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Formatos de solicitud de compra de formas valoradas de la Secretaria General de Gobierno, recibo oficial de la Secretaria de Finanzas y Administración, orden de pago de formas valoradas firmado y sellado de autorizado, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/10, folios del 920 al 943.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presentó oficio signado por el Tesorero Municipal mencionando la documentación que remite, también menciona que no presenta CFDI porque no lo solicitaron en el momento de realizar la compra y por el tiempo que ha transcurrido no les es posible solicitarlo; reporte fotográfico, formatos de solicitud de compra, recibo oficial de la Secretaria de Finanzas y Administración, orden de pago, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$17,873.84
Correspondiente al mes de noviembre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Póliza.

Adicional:

Documento firmado por el Tesorero Municipal informando que no se cuenta con CFDI porque el proveedor no se encuentra dado de alta en el SAT.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/10, folios del 944 al 1020.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada remitió CFDI 223 por reintegro a la cuenta de participaciones por gastos generados por la compra de productos alimenticios para personas del mes de noviembre por \$8,336.00, ficha de depósito por \$8,336.00 a la cuenta 0112440016; de las pólizas D11000023 y D11000034 presentó CFDI, evidencia de recepción de pago por compra de productos alimenticios, fotografías de la adquisición, evidencia de pago y requisición de compra por un importe de \$9,537.84, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$491,685.20
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.

Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/10, folios del 1021 al 1321.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza E090000002 por las cantidades de \$5,623.70 y \$2,970.02 no remitió Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E090000005 y E090000006 la bitácora no describe: Kilometraje y Firmas.
De la póliza E090000002 no remitió Bitácoras.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

Las invitaciones no tienen firma de recibido y no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica el nombre representante legal de la empresa, así como su identificación oficial.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción a la licitación pública el cual no está debidamente fundado y motivado debido a que no describe los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación. Las invitaciones no tienen firma de recibido y no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos. El contrato no especifica el nombre representante legal de la empresa, así como su identificación oficial.

De la póliza E090000005, la póliza de cheque No. 455 no tiene firma de recibido, la bitácora no describe: Kilometraje y Firmas,

De la póliza E090000006 la bitácora no describe: Kilometraje y Firmas

De la póliza E090000025, la póliza de cheque No. 455 no tiene firma de recibido, no presenta proceso de adjudicación.

De la póliza E090000002 por las cantidades de \$5,623.70 y \$2,970.02 no remite Evidencia del pago y Bitácoras.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-21 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$491,685.20 (cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Prendas de protección para seguridad pública y nacional.

Por \$320,456.38
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Listado de personas.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/10, folios del 1322 al 1443.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El listado de personas no trae las firmas de recibido de los trabajadores.

Irregularidad del documento.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y el plazo y lugar de entrega.

El dictamen de excepción no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presentó el listado de personas el cual no trae las firmas de recibido de los trabajadores. Del proceso de adjudicación las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y el plazo y lugar de entrega.

El dictamen de excepción no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 320,456.38 (trescientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.); con base en los artículos 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$118,117.01

Correspondiente al mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/10, folios del 1444 al 1602.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

De la póliza E080000004 no presentó evidencia del pago.

La(s) bitácoras no describe(n):
kilometraje.
Firmas.

Irregularidad del documento.

De la póliza E080000015 el dictamen de excepción a la licitación pública que remitió no está debidamente fundado y motivado.

Las invitaciones no tienen firma de recibido y no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica el precio unitario y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De la póliza E080000019 El dictamen de excepción a la licitación pública que remitió no está debidamente fundado y motivado.

Las invitaciones no tienen firma de recibido y no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica El precio unitario y La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. No presentó evidencia de recepción.

De la póliza E080000004 no presentó el proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada de la póliza E080000015 la bitácora no describe: kilometraje y firmas. El dictamen de excepción a la licitación pública que remite no está debidamente fundado y motivado debido a que no describe los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, hace mención a la ley de egresos para el Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017 ya que habla de montos que no corresponden, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Las invitaciones no tienen firma de recibido y no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica: el precio unitario y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. No presentó evidencia de recepción.

De la póliza E080000018 la bitácora no describe: kilometraje y firmas. No presentó evidencia de recepción.

De la póliza E080000019 la bitácora no describe: kilometraje y firmas. El dictamen de excepción a la licitación pública que remite no está debidamente fundado y motivado debido a que no describe los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Las invitaciones no tienen firma de recibido y no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica: El precio unitario y La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. No presentó evidencia de recepción.

De la póliza E080000004 la bitácora no describe: kilometraje y firmas, no presentó el proceso de adjudicación, No presentó evidencia de recepción y evidencia del pago.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-23 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 118,117.01 (ciento dieciocho mil ciento diecisiete pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$206,684.01
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/10, folios del 1603 al 1720.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

La requisición de pago está firmada por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa de la entidad que solicita la requisición.

Irregularidad del documento.

De la Póliza E090000019 la evidencia de pago no está firmada de recibido.

Irregularidad del documento.

De la Póliza E090000007 el dictamen de excepción a la licitación pública que remite no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

De la Póliza E090000019 El dictamen de excepción a la licitación pública que remite no está debidamente fundado y motivado

El contrato no especifica la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada de la Póliza E090000007 no presentó evidencia de los servicios contratados y El dictamen de excepción a la licitación pública que remite no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

De la Póliza E090000019 la evidencia de pago no está firmada de recibido, El dictamen de excepción a la licitación pública que remite no está debidamente fundado y motivado debido a que no describe los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no menciona el importe total de la adquisición, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

El contrato no especifica: la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

En ambas pólizas presentan requisición de pago, pero está firmado por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa de la entidad que solicita la requisición y no remitió la evidencia de los servicios contratados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-24 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 206,684.01 (doscientos seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Por \$141,520.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/10, folios del 1721 al 1797.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La requisición está firmada por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa de la entidad que solicita la requisición.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presentó requisición de pago, pero está firmado por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa de la entidad que solicita la requisición.

El dictamen de excepción no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-25 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 141,520.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$126,000.00
Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/10, folios del 1798 al 1834.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

La requisición está firmada por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa de la entidad que solicita la requisición.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

El contrato no especifica: la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presentó proceso de adjudicación y en el dictamen de excepción a la licitación pública que remitió no está debidamente fundado y motivado debido a que no describe los criterios de economía,

eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no menciona el importe total de la adquisición, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

El contrato no especifica: la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Presentó requisición de pago, pero está firmado por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa de la entidad que solicita la requisición y no remiten la evidencia de los servicios contratados.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-26 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Por \$147,132.61

Correspondiente al mes de mayo de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de servicios.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/10, folios del 1835 al 1885.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La requisición está firmada por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa de la entidad que solicita la requisición.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El dictamen de excepción no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación el cual en el dictamen de excepción no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Presentó requisición de pago, pero está firmado por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa de la entidad que solicita la requisición.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-27 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$147,132.61 (ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 61/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$455,300.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 335,000.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 120,300.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/10, folios del 1886 al 1993.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De las pólizas E050000003 y póliza E050000002 las requisiciones están firmadas por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa que solicita la requisición.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E050000003 y póliza E050000002 la evidencia de pago no está firmada de recibido.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E050000003 y póliza E050000002
El dictamen de excepción a la licitación pública que remite no está debidamente fundado y motivado.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica.

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De la póliza E050000002 el contrato estipula un pago por \$430,000.00, no diciendo que se realizaran parcialidades, por lo que no está estipulado el pago realizado por \$160,000.00.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada de las pólizas E050000003 y póliza E050000002 las requisiciones están firmadas por el proveedor y no por el titular de la unidad administrativa que solicita la requisición, la evidencia de pago no está firmada de recibido, el dictamen de excepción a la licitación pública que remite no está debidamente fundado y motivado debido a que no describe los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no menciona el importe total de la adquisición, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos; el contrato no especifica la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive, el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De la póliza E050000002 el contrato estipula un pago por \$430,000.00, no diciendo que se realizaran parcialidades, por lo que no está estipulado el pago realizado por \$160,000.00.

De las pólizas correspondientes al mes de noviembre remite requisición, CFDI, Evidencia de pago, póliza y proceso de adjudicación por lo que solventa un monto de \$120,300.00, quedando pendiente por solventar un monto de \$335,000.00 correspondiente al mes de mayo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-28 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$335,000.00 (treientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios."

Por \$368,040.95

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 101,667.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$ 266,373.95

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Convenio de transferencia.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/10, folios del 1994 al 2028.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$555,738.00
Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 539,988.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 15,750.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Recibo de tesorería por apoyo en efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 8/10, folios del 2029 al 2209. Legajo 9/10, folios del 2210 al 2342.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza O10000001 no presentó solicitud de apoyo.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D100000004, E100000002 presentó póliza de cheque que no tiene firma de recibido.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D100000004, E100000002 y O10000001 no presentó evidencia de apoyo otorgado.

Irregularidad del documento.

De la póliza O10000001 no presentó CURP.

Irregularidad del documento.

De la póliza O10000001 las invitaciones no indican la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y no indican el plazo y lugar de entrega.

El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada de la póliza O10000001 no presentó Solicitud de apoyo, Evidencia de apoyo otorgado, CURP, del proceso de adjudicación las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y no indican el plazo y lugar de entrega. El dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

De las pólizas D100000004 y E100000002 presentó póliza de cheque que no tiene firma de recibido y no presentó evidencia de apoyo.

De las pólizas E100000007, D110000033 y E110000002 presentó documento aclaratorio, pólizas, solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, CURP e identificación oficial de los beneficiados por un monto de \$45,995.00, por lo que solventa parcialmente, quedando por comprobar un monto de \$509,743.00 correspondiente al mes de octubre.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-E-PO-29 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$509,743.00 (quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 01518 Construcción de 2 aulas para el bachillerato comunitario No. 7 clave 21ETK0007.
Por \$700,201.18

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/10, folios del 2347 al 2363.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

Las Bases del concurso no especifican:

Nombre o denominación de la convocante.

Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones que se realicen.

Forma de comunicación del fallo y firma del contrato.

Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, la inasistencia a la visita al sitio de los trabajos y a la junta o juntas de aclaraciones; así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la presente Ley.

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el organismo convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.

Datos sobre las garantías, porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan.

Fecha, lugar y hora para la visita obligatoria al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el segundo día hábil siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el cuarto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse.

Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y terminación de los mismos.

Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Tratándose de contratos a precio alzado o mixto en su parte correspondiente, las condiciones de pago.

Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, el que deberá ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto.

La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 94 y 95 de esta Ley.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$ 24,650.32, consistentes en:

Falta del concepto clave 45132 "Habilitado, fabricación y colocación de protecciones para puertas a base perfil estructural de redondo liso de 1/2" © 12 cm. en sentido vertical y 2 soleras en sentido horizontal de 1 1/2"x1/4" al centro y en cada extremo de la protección barrenada para el paso de redondos, apoyados en círculos de solera de 1"x1/8" de 12 cm de diámetro fijados con soldadura, apoyados en 2 tubos de FO. Negro C-40 de 1 1/2" fijados a estructura, incl. Bisagras, chapa de seguridad, soldadura, rebabeado, primer, pintura de esmalte alquídico, elementos de fijación, limpiezas y todo lo necesario para trabajo terminado", 5.00 m² por \$ 7,148.27.

Falta del concepto clave 45115 "Habilitado, fabricación y colocación de protecciones para ventana a base perfil estructural de redondo liso de 1/2" © 12 cm. en sentido vertical y 2 soleras de 1"x1/8" en sentido horizontal, en cada extremo de la protección barrenadas para el paso de redondos, apoyados en círculos de solera de 1"x1/8" de 12 cm de diámetro, fijados con soldadura y anclas de ángulo de 2"x2"x1/4" de 5 cm © 39.6 cm, incl. soldadura, rebabeado, primer, pintura de esmalte alquídico, elementos de fijación, resanes en área de colocación, limpiezas y todo lo necesario para trabajo terminado", 19.35 m² por \$ 17,502.05.

Resultado

Persiste la observación toda vez que, no presentó la validación del proyecto (Art. 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla), en cuanto a los documentos presentados, Las Bases del concurso no especifican los puntos arriba citados en la descripción de la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$700,201.18 (setecientos mil doscientos un pesos 18/100 M.N.); con base en los, (Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30, fracciones I, IV, V, VI, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en el mismo tenor, El finiquito de los trabajos no especifica los puntos arriba citados, en la descripción de la observación (Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 128, fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla). Finalmente, derivado de la revisión física, se determinaron conceptos pagados no ejecutados (arriba señalados), mismos que se asentaron en Cédula de revisión física a la obra y de los cuales, no se dio contestación (Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 01618 Construcción de casa de salud.
Por \$786,467.32

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Números generadores del proyecto (municipio).

Con respecto, a los conceptos de obra observados como no ejecutados, en la documentación del Dictamen de entrega recepción, la entidad fiscalizada adjuntó Escrito de fecha 10/jul /2019, signado por el sujeto obligado periodo 2014-2018 Lic. Heriberto Castilla Castilla, en el cual informó (al Órgano interno de control), de las observaciones realizadas a obras del ejercicio 2018, sin embargo, dicho documento es insuficiente para solventar lo observado, toda vez, que de acuerdo a lo ahí manifestado de la obra en comento, no se arreglaron la totalidad de los conceptos observados y en cuanto a los conceptos que según lo dicho fueron solventados, dicho escrito carece del soporte para solventarlos, toda vez que no cuenta con el aval de los beneficiarios de la obra (entre estos, el director de la casa de salud), así como de la intervención del resto de las partes involucradas, como es el caso del contratista y demás Autoridades Municipales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/10, folios del 2364 al 2485.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Faltó adjuntar Validación del Proyecto por parte del área de operación de obra de la Secretaría de Salud.

Las Bases del concurso no especifican:

Nombre o denominación de la convocante.

Forma de comunicación del fallo y firma del contrato.

Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, la inasistencia a la visita al sitio de los trabajos y a la junta o juntas de aclaraciones; así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la presente Ley.

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el organismo convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.

Datos sobre las garantías, porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan.

Fecha, lugar y hora para la visita obligatoria al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el segundo día hábil siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el cuarto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse.

Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y terminación de los mismos.

Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Tratándose de contratos a precio alzado o mixto en su parte correspondiente, las condiciones de pago.

Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, el que deberá ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de

construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto.

La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 94 y 95 de esta Ley.

Irregularidad del documento.

Presentó los números generadores del proyecto (municipio), debió presentar los referentes a las estimaciones elaborados por el contratista.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico no cuenta con el membrete del contratista y no se advierten fotos de la 1 y 2 estimación donde se visualice el proceso de construcción, solo presentó fotos de la obra terminada.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$ 17,266.49, consistentes en:

Falta del concepto clave ELEC044 "Salida y ramaleo eléctrico de iluminación en plafón incluye: apagador, contacto, y salida de plafón, caja de lámina, tapa, cable, alambre, con tubo de poliducto o similar y todo lo necesario para su correcta colocación", 7 salidas por \$ 4,936.96.

Falta del concepto clave GA005 "Salida de gas, con tubo de cobre tipo "L" incluye: válvulas de paso, piezas especiales, regulador de baja presión FISHER 67 (Concepto para centro de salud con núcleo básico)", 1 salida por \$ 2,925.52.

Falta del concepto clave GA001 "Suministro y colocación de cilindro para gas L.P. de 20 Kg., incluye: regulador y todo lo necesario para su correcta colocación", 2 piezas por \$ 2,316.43.

Falta del concepto clave ACC019 "Suministro y colocación de lavadero con pileta derecha en granito con mortero cemento-arena 1:4, incluye: (parte proporcional de pzas. especiales y tubería de cobre de 3/4" del ramal Gral.), y todo lo necesario para su correcta colocación", 1 pieza por \$ 1,532.51.

Falta del concepto clave PUES006 "Puerta corrediza de 1.05 x 1.75 con dos hojas corrediza de aluminio anodizado natural de 2", incluye: entrepaños de madera de 40 cm. de ancho con tabla de 0.20 x 0.025 x 2.40 m. incluye: tope para piso de codito y todo lo necesario para su correcta instalación", 1 pieza por \$ 5,555.07.

Resultado

Persiste la observación toda vez que, no presentó la validación del proyecto, por parte del área de operación de obra de la Secretaría de Salud, al respecto, en su momento presentó la validación técnica convencional, sin adjuntar la validación de la citada dependencia normativa (Art. 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla), en cuanto a los documentos presentados: Las Bases del concurso no especifican los puntos arriba citados en la descripción de la observación así también se determinó como irregularidad del documento que presentó los números generadores del proyecto (municipio), y en su lugar debió presentar los referentes a las estimaciones y/o del , en el mismo tenor, el Reporte fotográfico presenta la irregularidad arriba señalada en la descripción de la observación), respecto a El finiquito de los trabajos, no especifica los puntos arriba citados en la descripción de la observación (Artículos

2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 128, fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla). Finalmente, derivado de la revisión física, se determinaron conceptos pagados no ejecutados (arriba señalados), mismos que se asentaron en Cédula de revisión física a la obra y de los cuales, no se dio contestación suficiente al respecto, se adjuntó escrito de fecha 10/jul/2019 (arriba precisado en la descripción de la observación), el cual, es insuficiente para solventar lo observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$786,467.32 (setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.); con base en los, (Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30, fracciones I, IV, V, VI, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla), contratista (Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.); (Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla).

(Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 00718 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Allende.
Por \$443,937.98

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Modelo del contrato.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10 de 10, folios del 2486 al 2506.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Pruebas de laboratorios.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Dictamen de excepción. La fecha emitida es posterior al inicio del proceso de adjudicación.

El modelo del contrato no se encuentra firmado.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Resultado

Derivado de las irregularidades de los documentos remitidos, la obra queda observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$443,937.98 (cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 98/100 M.N.); con base en los artículos 20, 22, párrafo V, 24, 30, 35, 44, 46, fracción II, IV y V, 49, fracción IV y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 74, fracción I, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 00918 Ampliación de presa con muros de mampostería para la agricultura de la sociedad de "Tlaltempre".

Por \$492,605.37

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Solicitud de beneficiarios, Solicitud de asignación de obra, acta constitutiva del comité de obras, Acta de COPLADEMUN, Memoria descriptiva, Cédula e información básica, Presupuesto base, Números generadores

del proyecto, Calendario de ejecución de obra, Acta de cabildo de autorización de obra, Oficio de asignación de obra, Oficio de solicitud presupuestal, Oficio de suficiencia presupuestal, Convocatoria, tres invitaciones, tres cartas de aceptación y tres manifiestos de no encontrarse en el supuesto del artículo 55, Acta de visita al sitio de los trabajos, Acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, Dictamen de fallo , Acta de fallo, Acta de adjudicación, Dictamen de excepción a la licitación pública, Contrato, Presupuesto contratado, Escrito de inicio de obra, Estimación uno y finiquito, números generadores, programa de obra, resumen de estimación, recibo de estimación , desglose de pagos,, estado de cuenta, reporte fotográfico (no se aprecia la obra terminada), Factura de estimación por \$492,605.37, Fianza de cumplimiento, Fianza de vicios ocultos, Escrito de término de obra, Póliza de pago, Póliza cheque por \$492,605.37, Reporte de avance físico financiero al 100% por \$492,605.37, Acta de entrega recepción, Solicitud de validación de folios ante SEDESOL e de avance físico financiero al 100% por \$492,605.37, Solicitud de validación de folios ante SEDESOL 1er. trimestre 2018 , Formato base de validación en el PASH, Plantilla nivel financiero 1er. trimestre 2018, Indicadores de avance 1er. trimestre 2018, Informe sobre la situación económica, la finanzas públicas y la deuda pública 1er. Trimestre 2018 en la cual se registra la obra observada, .37, Solicitud de validación de folios ante SEDESOL 2do. Trimestre 2018, Formato base de validación en el PASH, Indicadores de avance 2do. trimestre 2018, Informe sobre la situación económica, la finanzas públicas y la deuda pública 2do. Trimestre 2018 con sello de operado, plataforma de captura MIDS en la cual se registra la obra observada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10 de 10 folio 2507-2678.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del análisis al dictamen técnico de obras 2014-2018, mismo que se adjuntó al Dictamen de entrega recepción, la obra en comento se observa por documentación faltante en el expediente técnico, así mismo, fue observada como no terminada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Resultado

Si bien se presentó expediente unitario de la obra , donde se advierte (de acuerdo a los documentos presentados), que la obra se concluyó al 100% tanto financiera como físicamente, sin embargo, en el reporte fotográfico de las estimaciones, no se apreció con claridad fotos de la obra terminada y no adjuntó a dicho expediente, la aclaración correspondiente a lo observado en el Dictamen de Entrega-Recepción, al respecto tampoco anexó el seguimiento a los conceptos de obra faltantes de la obra en comento (325.00 m3 de mampostería de piedra, 143.53 m2 de aplanado en muros con impermeabilizante integral y 38 ml. de barandal de seguridad), de los cuales, hizo mención en el Dictamen técnico de la observación física de la obra del ejercicio 2018, el cual, anexó en el legajo 1/10, folios 77 al 78 (dentro de los documentos relativos al dictamen de entrega recepción). Por lo anterior, se concluye que no se advierte el seguimiento necesario a lo observado y en el mismo tenor, que tampoco se haya promovido la correspondiente acción legal y cuantificación de daños de la obra aquí observada, por lo cual, persiste la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$492,605.37. (cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cinco pesos 37/100 M.N.); con base en los artículos 127 y 128, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número 02318 Equipamiento de vivienda con depósito de almacenamiento para agua potable.
Por \$618,004.50

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Escrito de contestación y aclaración a lo observado sin fecha, signado por el Ex Presidente municipal administración 2014-2018, Lic. Heriberto Castilla Castilla y dirigido a la auditoría superior del estado de Puebla y al h. congreso del estado; en el cual, con respecto a la obra en comentario manifestó: "y. en base a los lineamientos para la operación el fondo de aportaciones para la infraestructura social, fue ejecutada dicha obra ya que a pesar de que existe sistema de agua potable se carece de dicho líquido principalmente en tiempos de sequía ya que el agua llega a las viviendas una vez por semana y fue la necesidad de tener que dotar a las familias con un depósito para almacenar su agua potable y con ello mitigar ese problema".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10 de 10 folio 2679.

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

Derivado que la obra no está en los Lineamientos que marca la Dependencia normativa, queda observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0283-18-23/02-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$618,004.50 (seiscientos dieciocho mil cuatro pesos 50/100 M.N.); con base en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Capítulo V.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1399-2302/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9/10, folios del 2343 al 2346.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta formato de los montos pagados por ayudas y subsidios del segundo y cuarto trimestre el cual no contiene CURP y RFC.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0283-18-23/02-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MA/TM/80/19 de fecha 06 de enero de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Aquixtla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Aquixtla tiene una población de 8,768 habitantes; de los cuales 4,439 son mujeres y 4,329 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.16% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 106 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.43 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.66%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 53 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.59% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 83.39% tiene servicio de drenaje, el 95.05% dispone de energía eléctrica y el 89.22% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Aquixtla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,355,046.66	3.73%
		\$ 36,343,836.15	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,355,046.66	7.68%
		\$ 17,642,605.75	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 204,140.55	3.89
		\$ 52,508.32	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 17,642,605.75	85.74%
		\$ 20,577,461.14	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,289,952.92	46.99%
		\$ 17,642,605.75	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Aquixtla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aquixtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aquixtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aquixtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Aquixtla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 91 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Aquixtla en un nivel alto.

Recomendación 2302-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Aquixtla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Aquixtla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Aquixtla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Aquixtla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación No. 2302-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Urbanización" y "Atención Ciudadana", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Urbanización" y "Atención Ciudadana", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno
Atención Ciudadana	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aquixtla, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Atención Ciudadana", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Urbanización	1	Obras de urbanización realizadas.	1	0	1	0	0	0
Atención Ciudadana	1	Sistema de atención ciudadana, con oportuna respuesta a la demanda de la población implementados.	1	0	1	0	0	0
	2	Apoyos a instituciones educativas y población estudiantil realizados.	1	0	1	0	0	0
	3	Apoyos entregados a la población.	1	0	0	0	1	0
TOTALES			4	0	3	0	1	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aquixtla, en los Programas Presupuestarios 2018.

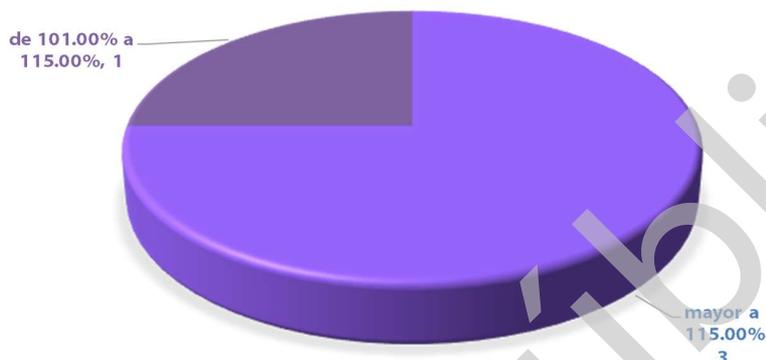
12. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

De 1 Actividad ejecutada, 1 presenta un nivel de cumplimiento en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en amarillo y 2 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aquixtla, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2302-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Aquixtla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Aquixtla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Aquixtla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Aquixtla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2302-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 60 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 18 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 42 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 36 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Aquixtla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01